ACTA DE ADICION Y PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 3439796 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YEISON RAFAEL CUJIA RADILLO

En Riohacha**,** a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022, entre los suscritos, **CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE**, domiciliado en el municipio de Fonseca- La Guajira, identificado con la C. de C. No. 17.957.542 de Fonseca, quien en su calidad de Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional, nombrado mediante Resolución No. 1-00484 del 25 de marzo de 2022 posesionado mediante Acta No. 044 del 28 de marzo de 2022, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° 0054 de 2018 y la Resolución 00069 del veintiuno (21) de enero de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **YEISON RAFAEL CUJIA RADILLO** identificado (a) con la C. de C. No**.** 84.088.387 de Riohacha , persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la información registrada en el portal SECOOP II, link: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3439796&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ , del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3439796, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 28 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesano, Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas técnicos de Formación Titulada de la Programación de Articulación con la media ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira* 2. Que, de conformidad con la cláusula segunda establecida en el clausulado del contrato, el plazo se pactó por diez (10) meses, sin exceder el quince (15) de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el primero (1) de febrero de 2022. 3. 4. Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del clausulado, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA MILLONES PESOS ($30.000.000) MDA/CTE. 5. Que DELIA MARIA RAMOS BELLO Supervisor del contrato, mediante correo enviado el 17 de mayo de 2022, donde solicita adición y prorroga con la siguiente justificación *"Se solicita adición y prórroga del contrato teniendo en cuenta que al inicio del calendario académico las instituciones no pudieron iniciar en las fechas programadas por no contar con los elementos de bioseguridad que permitieran el desarrollo de la formación presencial y teniendo en cuenta que según lo estipulado en la Resolución 1-02164 de 2021 donde señala que la formación para el SENA finalizara el día 17 de diciembre del 2022, se hace necesario llevar nuestra formación hasta la finalización del calendario académico de esta manera se garantizaran el cumplimiento de las horas estipuladas en cada uno de los programas para la vigencia 1999.".* 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[(3)]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" 7. Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2322 de 2022, expedido por Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es CONTRATACION INSTRUCTORES - Contratar los servicios personales de carácter temporal de los Instructores del programa de integración con la media del Centro Agroempresarial y Acuícola, Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2022.8. Que el ordenador del gasto, El subdirector del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición del contrato. 9. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 10. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 11. Que es necesario prorrogar el plazo inicialmente pactado ampliando en Quince (15) días, hasta el quince (15) de diciembre del 2022. 11. Que Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 3439796 del 2022, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR. _3439796 del 2022 en la suma UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000,00) CLÁUSULA SEGUNDA: la cual quedara así: el Plazo de ejecución: Diez (10) meses y quince (15) días, sin exceder el 15 de diciembre de 2022. CLAUSULA TERCERA: El valor total del Contrato suma TREINTA UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) MDA/CTE. CLÁUSULA CUARTA: Modificar las siguientes clausulas, CLÁUSULA PRIMERA: Alcance del Objeto: El instructor deberá impartir

formación Profesional Integral en el programa de DISEÑO E INTEGRACION DE MULTIMEDIA ejecutando así un total de 1260 horas. CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) MDA/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Diez (10) pagos iguales correspondiente a los meses de febrero hasta noviembre cada uno por valor de TRES MILLONES PESOS (3.000.000,00) Mda/Cte. b) UN (1) ultimo pago correspondiente del mes de diciembre por valor de UN MILLON QUINIENTOS Mil Pesos ($1.500.000,00) Mda / Cte.. CLÁUSULA CUARTA: El valor de los honorarios de la presente Adición del Contrato se hará con cargo al Certificado Registro Presupuestal No. 10222 de 2022 amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2322 de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. CLÁUSULA QUINTA: Que EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá adjuntar en la plataforma del SECOP II con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. CLÁUSULA SEXTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prorroga se encuentran archivados en el SECOP II en el expediente electrónico No CO1.PCCNTR. 3439796 del 2022 tales como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. CLÁUSULA SEPTIMA: Remítase la presente acta de adición y prorroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. CLÁUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA NOVENA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prorroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA DÉCIMA: La presente adición y prorroga se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó: José Manuel Moscote – Abogado Contratación CAA